



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE SERVICIOS DE
PROTECCION FITOSANITARIA

GUIA PARA IMPORTACION Y
EXPORTACION DE PRODUCTOS
Y SUBPRODUCTOS DE
ORIGEN VEGETAL



DEPARTAMENTO DE CUARENTENA VEGETAL
DPTO. FITOSANITARIO DE EXPORTACION
COSTA RICA



GUIA PARA OBTENER EL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACION DE VEGETALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL



1. Todo producto vegetal debe salir del país con el Certificado Fitosanitario de Exportación, para ello, los exportadores de productos no tradicionales a excepción de azúcar de caña, café en grano, cacao en grano, banano fruta y granos básicos, deben estar registrados como exportadores en la base de datos del DEPARTAMENTO FITOSANITARIO DE EXPORTACION, y seguir los pasos descritos en la fórmula DFE 001.

2. El producto debe llegar al punto de salida en su presentación final, junto con una copia de la factura comercial para su inspección y posterior emisión del Certificado Fitosanitario. Si no cumple con los requisitos fitosanitarios, el producto se rechaza para ser reacondicionado ahí mismo o en el lugar de empaque.

PROGRAMAS ESPECIALES:

Los programas especiales se llevan a cabo a solicitud de un grupo o gremio de l exportadores, quienes se encargan de pagar dichos servicios cuyas tarifas están contempladas en el Decreto de Tarifas de la DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION FITOSANITARIA.



1. INSPECCION IN SITU.

Este sistema consiste en la inspección del producto en su lugar de origen o empaque. Se emite una boleta de pre-inspección y se coloca un marchamo al contenedor; si son cajas, se les coloca una etiqueta que dice: "material inspeccionado in situ".

En el punto de salida se hace el Certificado Fitosanitario sin que haya necesidad de realizar algún examen físico en ese lugar.

Para Certificación de Tratamiento se procede de igual forma: se coloca un marchamo y se emite la boleta respectiva.

2. ACUERDOS DE CUMPLIMIENTO.

Se firman con base en el historial fitosanitario de la Empresa exportadora, la cual se hace acreedora de ese acuerdo debido al cumplimiento de condiciones fitosanitarias recomendadas por el Departamento Fitosanitario de Exportación. Al producto se le coloca una etiqueta que lo identifica con un número especial del Acuerdo. Los productos amparados bajo este sistema, reciben una inspección mínima por autoridades del MAG, en el punto de salida, cuando se considere necesario para verificar que han cumplido con los requisitos establecidos.

14 MAYO 2002

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUNI
SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACION INSTITUCIONAL



GUIA PARA LA IMPORTACION DE VEGETALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

PREVIO A LA IMPORTACION.

1. Todos los materiales vegetales, productos y subproductos, requieren de autorización previa de importación, excepto los productos que, por su constitución física y por los procesos de transformación a que han sido sometidos, no ofrecen riesgo fitosanitario.
2. El interesado deberá presentar solicitud escrita para cada importación, por medio del Formulario de Autorización de Desalmacenaje (FAD) ante la Ventanilla Única del Ministerio de Comercio Exterior, tel. 233-9918.

3. En los casos de expedición de permisos fitosanitarios para la importación de la flora silvestre, se debe adjuntar a la solicitud, el visto bueno expedido por el Ministerio del Medio Ambiente del país respectivo.
4. Los importadores de productos o subproductos vegetales destinados para la elaboración de concentrados para animales, deberán estar inscritos ante el Centro de Investigación y Nutrición Animal (CINA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería situado en San Pedro de Montes de Oca, tel. 253-7019.
5. Después de estudiada la solicitud, el Departamento de Cuarentena Vegetal expide la correspondiente autorización fitosanitaria previa, la cual contiene los requisitos fitosanitarios exigidos por COSTA RICA.
6. No se expedirán autorizaciones fitosanitarias de importación para aquellas mercancías que hayan llegado a puerto, aeropuerto o paso fronterizo.
7. La autorización fitosanitaria para importación tiene una validez de 30 días y el Servicio Fitosanitario del Estado está facultado para suspenderla, ante la presencia de alguna plaga o enfermedad en el país exportador, que afecte la especie vegetal o los productos objeto de la importación.

GUIA PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION FITOSANITARIA DE IMPORTACION

Es necesario proceder a llenar el Formulario de Autorización de Desalmacenaje (FAD), aportando datos como: nombre y dirección del importador, del vendedor y del consignatario, aspecto físico del producto, nombre científico del producto, código arancelario centroamericano, país de origen, aduana de desalmacenaje, agencia aduanal, modalidad de transporte, descripción de la mercancía, cantidad, etc.

El material para siembra (semilla sexual y asexual) debe especificar si se trata de materiales transformados genéticamente o no, discriminar líneas, variedades e híbridos y contar con el visto bueno de la Comisión Técnica de Exoneración y Biotecnología de la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria del MAG.

NACIONALIZACION

En el momento de llegada de las importaciones de material vegetal, productos y subproductos, deberán estar acompañadas de su respectivo Certificado Fitosanitario expedido por la autoridad sanitaria del país de procedencia, el cual debe ajustarse a la condición de la Autozación fitosanitaria previa para la importación. El Importador debe solicitar a un funcionario del **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO**, la inspección y revisión fitosanitaria en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo de entrada y presentar en originales los documentos de la importación, con el fin de proceder a la expedición o no, de la nacionalización.





MAYOR INFORMACION EN:

Departamento de Cuarentena Vegetal,
Tel. 260-8501. Fax 2608296. Barreal de Heredia.

Departamento Fitosanitario de Exportación,
Tel. 260-6721. Barreal de Heredia

Comisión Técnica de Exoneración y Biotecnología,
Tel. 260-8300, ext. 238. Barreal de Heredia.

Ventanilla Única, Ministerio de Comercio Exterior,
Tel. 233-9918, San José.

Centro de Investigación y Nutrición Animal,
Tel. 253-7019, San Pedro.

SAN JOSE, COSTA RICA.

